

DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando
DIFOR-815-2022

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental



De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 31 de octubre de 2022



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0638-2110-2022**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado **“RESIDENCIAL BRISAS DE SAN CRISTOBAL II (1RA ETAPA)”,** cuyo promotor es **“OS GRUPO INMOBILIARIO, S.A”**, a desarrollarse en Peñas Chatas, corregimiento de Peñas Chatas, distrito de Ocú, provincia de Herrera.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJ/JAP



**DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	28 DE OCTUBRE DE 2022.
NOMBRE DEL PROYECTO:	RESIDENCIAL BRISAS DE SAN CRISTOBAL II (1RA ETAPA)"
PROMOTOR:	"OS GRUPO INMOBILIARIO, S.A"
UBICACIÓN:	SAN CRISTÓBAL, CORREGIMIENTO DE DAVID SUR, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado “RESIDENCIAL BRISAS DE SAN CRISTOBAL II (1RA ETAPA)”, comprende todas las obras, trabajos y actividades requeridas para el desarrollo del residencial “BRISAS DE SAN CRISTOBAL II (1^a ETAPA)”, de manera que, en su etapa operativa, los residentes cuenten con las facilidades y servicios básicos tales como agua potable, energía eléctrica, comunicación, tratamiento de aguas residuales, recolección de residuos (basura), además de acceder fácilmente a servicios como transporte, educación y salud, se localizará en un globo de terreno de 10 hectáreas con 3526 m² 18 dm² con número de Finca 30388351, código de ubicación 4501, corregimiento de David Sur, distrito de David, provincia de Chiriquí, república de Panamá

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según los datos presentados en el documento, el área específica donde se construirá el proyecto residencial es un potrero, por lo que las gramíneas son la vegetación predominante, árboles aislados y un bosque de galería en las orillas de la quebrada sin nombre.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos

naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

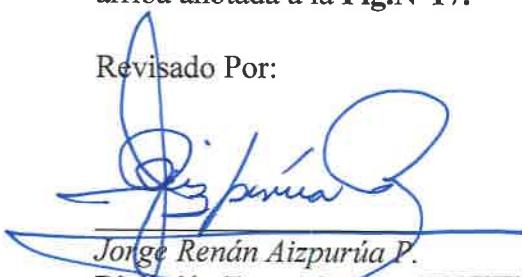
Tomando en cuenta estos compendios normativos, el inventario forestal (147 árboles) presentado y las especies presentes, el mapa de cobertura boscosa y que el área de influencia muestra en su mayoría intervenciones antrópicas de años anteriores, como la eliminación de vegetación natural y las especies reportadas para el área del proyecto son muy comunes, de amplia distribución en la geografía nacional y no se reportan especies de flora amenazada, endémica o en peligro de extinción.

CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento, presentado, somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de la flora y la afectación a formaciones boscosas naturales, árboles dispersos y afectación gramínea dentro del desarrollo del proyecto, en ese sentido, consideramos admisible la propuesta sin mayores observaciones al tema de formaciones boscosas, desde la perspectiva de esta Dirección. Sin embargo, hay un señalamiento y nos referimos a la **Fig. N°17 Medición dasométricas de las especies forestales. Fuente: D. Aponte, 2022.**, en la cual se hace referencia en la columna **#4 DAP (cm.)** debe ser corregida ya que lo anotado hace referencia a circunferencia. Po lo que debe ser subsanado y brindar la información para diámetros tal cual aparece en el encabezado de la columna 4.

Bajo estos parámetros podríamos considerar viable la propuesta en cuanto al tema de formaciones boscosas naturales, más recomendamos hacer la correspondiente corrección arriba anotada a la **Fig.N°17**.

Revisado Por:


Jorge Renán Aizpurúa P.
Dirección Forestal
JRA/jra



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA

JORGE R. AIZPURÚA PALACIOS

INGENIERO
FORESTAL

IDEONEIDAD: 2466-89 *

